NOTICIAS

Participadas del Janeyro, con fecha 12 de Marzo de 1808.

APenas hay aquí mas noticias ciertas que las que de esa se nos han comunicado, venidas en la barca que salió de Cadiz. Sin embargo por las inclusas Capitulaciones se verá haber sido sorprehendida la Madera por los Ingleses. De allí se juzga fuesen al resto de las Islas. Dícese que el 22 de Diciembre se presentó á la vista de aquella una division Francesa de 7 navíos, que viendola en poder de los enemigos, biraron de bordo. Con este motivo se afirma que los 4 navios y una fragata ingleses existentes en este puerto y prontos á salir de él, se dirigen al Rio de la Plata juzgando hallar la enunciada division.

Cartas de las Islas dán por declarada la guerra de Rusia y Prusia à la Suecia, y que se temia lo mismo de los Anglo-Americanos á su antigua Metrópoli: lo cierto es que se hallan aquellos constituidos en circunstancias de no poder navegar libremente. Los ingleses, á estilo del Argelino, imponen cierta contribucion á todo buque, y Bonaparte en un decreto de 16 de Diciembre declara buena presa al que se lo pague, y que no respetará la bandera que no haga conocer su independencia, y permita ser registrada por los ingleses.

Los habitantes de esta Colonia esparcen, y lo creen, que la provincia entre el Duero y Miño se opuso á los franceses; es falso: Portugal está ocupado

por aquellas, y las tropas y esquadra portuguesa con xefes nacionales nombrados por el General Junot.

Bonaparte declaró enagenado de la dominacion de la casa de Braganza su antiguo reyno; ignorase á quien se adjudicará.

Antes de ayer llegó de Londres con 44 dias de navegacion una fragata inglesa. Al momento se esparció conducia de su Soberano para este Principe 400 mil pesos, viniendo en pos de ella otros buques con entero ajuar para su Palacio, y 100 mil libras esterlinas. Algunos creyendo la especie la escribirán á esa. Solo es cierto viene el tren para la Casa ò Palacio, remitido y comprado por el Embaxador portugues en aquella Corte. Las libras esterlinas y pesos aun no se sellaron.

Tambien se afirma viene una expedicion de 16 mil hombres para estar á la órden de este Principe. Otros dicen que solo siete mil para su custodia. Dudo lo primero: y respecto á lo segundo, no sé si S. A. R. querrá estar preso por una guardia tan numerosa.

Está aquí incógnito el Conde Liniers, piensa partir para esa en la primera semana.

Antes de ayer se publicó un real decreto, cuya substancia es permitir á las Naciones con quienes se halla en paz y armonia esta Corte, la libre introduccion de qualquier clase de efectos, satisfaciendo el 24 por 100, y 48 los caldos: las exportaciones no pagarán derecho alguno. Esto dará estimacion á los cueros y sebo, que nadie vende por pagarse à 45 reis libra de los primeros.

CAPITULACION

DE LA ISLA DE LA MADERA Y SUS dependencias, en que concordaron el Exmo Gobernador y Capitan General Pedro Fagundes Beselar de Andrade y Meneses, por parte de S. A. R. el Principe Regente de Portugal, y el Almirante de la retaguardia Sir Samuel Hood, Caballero de la Orden del Baño, y el Mayor General Carr Beresford, de la parte de S. M. B.

I. QUE desde la fecha del presente tratado la Isla de la Madera y sus dependencias se entregarán á los Comandantes de las fuerzas de S. M. B., para ser conservadas por dicha S. M. con los mismos privilegios, derechos y jurisdicciones con que hasta ahora las gozó la Corona de Portugal.

II. Concordaron que dicha Isla sería evacuada y entregada á S. A. R., sus herederos ò succesores, luego que la entrada y salida en los puertos de Portugal y sus Colonias quede libre como hasta ahora, y quando la Soberanía de Portugal emancipada muestre estar libre del yugo de la Francia.

III. Que por ahora se entregarán á la posesion de S. M. B. todas las armas y municiones de toda calidad

IV. Las propiedades públicas serán respetadas y reentregadas al mismo tiempo, y en las mismas circunstancias de la Isla de S. M. B.: en quanto sus tropas ocuparen la Isla reservará el uso de tal propiedad, y las rentas públicas serán aplicadas à la manutencion de los establecimientos civiles y militares; y para dicho fin toda propiedad pública de qualesquier naturaleza que sea será entregada y recibida por los Comisarios respectivos nombrados para ese fin.

V. Todas las propiedades particulares de la Isla de la Madera pertenecientes á los vasallos portugueses serán respetadas.

VI. El libre exercicio de la veneracion religiosa se conservará y protegerá conforme al actual establecimiento.

VII. Los habitantes gozarán de la constitucion civil, y de las leyes al presente establecidas y suministradas.

En el Palacio de San Lorenzo Funcal 20 de Diciembre de 1807.

74-41
6B808
N912p

CON LICENCIA.

Buenos Ayres. Imprenta de Niños Expósitos.